

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 45**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 88-OA/2026.-

EXPTE. N° 2100-167-2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 ABR. 2026.-

**EL FISCAL ADJUNTO DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTACIÓN.** Aprobar la implementación del Domicilio Electrónico en el ámbito de la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy, con idéntica eficacia jurídica que el domicilio físico conforme a la Ley N° 6.260.-

**ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN.** Establézcase que el Domicilio Electrónico consistirá en la casilla de correo electrónico registrada por el sujeto obligado para la creación de su usuario y acceso al Sistema de Declaraciones Juradas SIKUS.-

**ARTÍCULO 3°.- VALIDEZ DE LAS NOTIFICACIONES.** Determináse que todas las comunicaciones, citaciones e intimaciones que realice la Oficina Anticorrupción a dicho domicilio electrónico serán consideradas válidas, fehacientes y producirán plenos efectos jurídicos. La notificación se considerará perfeccionada con el envío del correo electrónico a la casilla registrada en el sistema por el usuario.-

**ARTÍCULO 4°.- OBLIGACIÓN DEL USUARIO.** Los sujetos obligados deberán mantener actualizada la casilla de correo en el sistema SIKUS. Cualquier error, falta de acceso o falta de actualización del correo electrónico será responsabilidad exclusiva del declarante, no invalidando las notificaciones allí remitidas.-

**ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

**ARTÍCULO 6°.- ADECUACIÓN DEL SISTEMA SIKUS.** Encomendar al Departamento de Control Patrimonial la realización de las modificaciones, actualizaciones y adecuaciones técnicas necesarias en el Sistema de Declaraciones Juradas SIKUS, con el objeto de adaptar su interfaz y base de datos a las directivas de la presente Resolución, garantizando la operatividad del registro del domicilio electrónico y el envío automatizado de notificaciones.-

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web oficial de este Organismo. Cumplido, archívese.-

Javier I. de Bedia Quintana

Fiscal Adjunto

Oficina Anticorrupción

### RESOLUCION N° 121-SUSEPU/2026.-

EX-2026-00205370- -JUJ-SUSEPU.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2026.-

**VISTO:**

El Decreto N° 501 – ISPTyV “Tarifa Social Residencial”, Resolución SUSEPU N° 048/2024 “Reestructuración criterios para la aplicación de la Tarifa Social”. Nota GC N° 125/2026, Y:

**CONSIDERANDO:**

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, en el Artículo 4° de la Resolución SGE N°366/2018 de la Secretaria de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N°1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaria de Energía de la Nación.

Que, conforme la normativa Nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto ISPTyV 8675/2019, prorrogado por Decreto ISPTyV 8970/2029 Y Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su artículo 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el estado provincial por la aplicación del subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social. Prorrogando Decreto ISPTyV 8970/19, Decreto ISPTyV 10386/2019 y Decreto N° 501- ISPTyV.

Que, por Decreto ISPTyV 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV 2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaria de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, mediante Decreto N° 332/2022 – Régimen de Segmentación de subsidios, la presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio del criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).

Que por Resolución SU.SE.PU. N.º 81/26 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE SA, que tendrá vigencia a partir del 1 de febrero del año 2026 al 30 de abril del año 2026, que en materia de Tarifa Social se establece los criterios de Tarifa Social, como Bonificaciones.

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.

Que, por Resolución SUSEPU N° 048/24 se establecen los parámetros para la aplicación de la Tarifa Social Provincial, a partir de febrero del año 2024 conforme los siguientes criterios: 1) Consumo Máximo Subsidiado hasta 300 kwh-mes; 2) Subsidio de Cargo Fijo: 100%; 3) Subsidio del Cargo Variable primeros 150 kwh-mes 25% y 4) Subsidios de Cargo Variable entre 150 a 300 kwh-mes:15%.

Que, teniendo en cuenta lo citado precedentemente, EJESA eleva Nota GC N° 125/2026 presentando Rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, correspondientes al mes de MARZO del año 2026, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 77/100 (\$ 380.216.274,77) correspondientes a 25.688 número de Servicios.

Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboró el informe correspondiente, informando que dicho monto surge como estimación ex ante y está sujeto a verificación y ajuste en caso existir diferencias con lo efectivamente habido, sugiriendo el dictado del Acto Administrativo aprobando la Rendición de Costos de Tarifa Social correspondientes al mes de MARZO 2026.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de **MARZO DE 2026**, por la suma de PESOS





TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 77/100 (\$380.216.274,77) correspondiente a 25.688 número de Servicios.-

**ARTICULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario. Cumplido archivar.-

Leopoldo Hugo Montaña  
A cargo de Presidencia de la SUSEPU

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Presidente del Directorio de **ANDINA S.A.**, en cumplimiento de la normativa vigente, y de conformidad a lo previsto en los arts. 234, 236, 254 y concordantes de la Ley 19.550, conforme lo resuelto en Asamblea celebrada en fecha 29-12-25 en la sede social, se invita a los Sres. Socios a los fines de participar de la Asamblea Ordinaria fijada para el día 27 de Abril de 2026, horas 09:00 en la Sede Social sita en Avda. Almirante Brown N° 1903 esquina Gobernador Tello, a cuyo fin se tratará el siguiente: Orden del día: 1°) Designación de dos socios para firmar el acta. 2°) Saneamiento y ratificación de la reunión llevada a cabo en fecha 29 de diciembre a horas 11:00 del 2025 en cuanto al tipo de convocatoria: Asamblea Extraordinaria, subsanando el error incurrido y considerando a la misma como Asamblea Ordinaria. 3°) Ratificación de remoción de los miembros del Directorio: Presidente: Francisco Miguel Brodkiewicz; Vicepresidente: Antonio Choquevilca; Vocal Titular: Raúl González y Vocales Suplentes: Pedro Modesto Burgos y Manuel Díaz, por las graves razones invocadas en la convocatoria realizada en la reunión de asamblea de fecha 29-12-25, conforme convocatoria realizada por el Síndico, tales como: omisión de confeccionar balances y de convocar a asambleas para tratarlos, a pesar de los requerimientos efectuados por el Síndico: Nicolás Milton Girón, lo cual importa mal desempeño del cargo de Director, en los términos de los arts. 59 y 274 de la ley 19.550. 4°) Remoción y/o Ratificación del síndico Nicolás Milton Girón y la designación de nuevo Síndico en su reemplazo, por el mismo plazo de duración de los Directores designados. 5°) Ratificar el error incurrido en relación a la transcripción de la votación y decisión adoptada de remover al directorio por las causales invocadas y, en consecuencia, dar cuenta de los votos emitidos con exclusión de los que se encontraban inhabilitados para votar (art. 241, LGS). 6°) Ratificación y/o modificación de la elección y designación de miembros del Directorio y cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocal Titular y Vocales Suplentes por el término fijado en el Estatuto y la Ley General de Sociedades.- Fdo. Martín Ezequiel Zerpa- Presidente.-

**13/15/17/20/22 ABR. LIQ. N° 43499 \$18.000,00.-**

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE HUACALERA** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día miércoles 22 de abril de 2026, a las 14:30 horas, en la sede de la institución, ubicada en calle Jacobo André s/n, localidad de Huacalera, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, a fin de tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y consideración del acta anterior.- 2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 2023- 2024.- Fdo. Mamani Olga Estela- Presidente.-

**15 ABR. LIQ. N° 43433 \$1.500,00.-**

La Comisión Directiva del **CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 25 de abril de 2026, a desarrollarse en la sede de la institución sito en calle Humahuaca N° 95, a horas 09:30 fijada para el primer llamado y a 10:00 hs. fijada para el segundo llamado, conforme lo normado por arts. 62, 63, 64, 66, 69 y cdtes. del Estatuto; con el OBJETO de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. 2. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior. 3. Consideración de la Memoria de Comisión Directiva correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025. 4. Consideración del Balance General, Inventario, Estado de Resultados y Cuadros Anexos correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2024 y 31/12/2025. 5. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- Fdo. Walter Morales- Presidente.-

**15 ABR.-**

**ACTA DE DIRECTORIO N° 21:** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los 30 días del mes de agosto del 2024, siendo las 17:30 horas se reúnen en la sede social de "**LOS ANDES COMPAÑÍA MINERA S.A.**" (la "Sociedad") los Directores y el Sr. Síndico que firman al pie de la presente. Preside la reunión, ante las ausencias de los Sres. Presidente y Vicepresidente, el Sr. José Ignacio Costa y asume la titularidad la Sra. Directora Suplente, Lucila Parodi. El Sr. Costa constata la existencia de quórum y declara válidamente constituida la reunión. A continuación, pasa a tratarse el primer punto del orden del día: "1) Consideración de las renunciaciones de los Sres. Hersen Amílcar Porta y Gonzalo Fabián Bello a sus cargos como Director Titular y Presidente y Director Titular y Vicepresidente de la Sociedad, respectivamente. Asunción de la Sra. Lucila Parodi, en su reemplazo". El Sr. Costa informa que, como es de conocimiento de los presentes en fecha 9 de agosto del 2024 y en fecha 26 de agosto del 2024, el Directorio recibió unas cartas de renunciaciones suscriptas por el Sr. Gonzalo Fabián Bello y por el Sr. Hersen Amílcar Porta, mediante las cuales hicieron saber su voluntad de renunciar a sus cargos de Vicepresidente y Director Titular y Presidente y Director Titular, respectivamente, de la Sociedad, como así también a los honorarios que pudieran corresponderles por el desempeño de dichos cargos desde su designación y hasta la fecha. En relación con lo manifestado, por unanimidad, se resuelve aceptar las renunciaciones presentadas por los Sres. Hersen Amílcar Porta y Gonzalo Fabián Bello, dejando expresa constancia que no ha sido dolosa ni intempestiva, ni afectaron al normal funcionamiento de la Sociedad. Asimismo, se deja constancia que, atento a la vacancia producida por la renuncia presentada por el Sr. Bello y en los términos del Artículo Séptimo del Estatuto Social, la Sra. Directora Suplente Lucila Parodi asume la titularidad.- A continuación, se pone a consideración el segundo punto del orden del día: "2) Distribución de cargos". Toma la palabra el Sr. Costa y manifiesta que, ante las renunciaciones de los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Sociedad, corresponde distribuir cargos nuevamente. En ese sentido, propone que los cargos queden distribuidos de la siguiente manera: José Ignacio Costa, Presidente y la Sra. Lucila Parodi, como Vicepresidente. Tras una breve deliberación, lo propuesto queda aprobado por unanimidad.- A continuación, se trata el tercer y último punto del orden del día: "3) Convocatoria a Asamblea de Accionistas". El Sr. Costa manifiesta que, atento a las renunciaciones aprobadas en el primer punto del orden del día, deviene necesario convocar a una Asamblea de Accionistas a efectos de que apruebe las renunciaciones y gestiones y se designe nuevos miembros del Directorio. A tal fin, expresa que existiendo la absoluta certeza de la concurrencia de los dos (2) únicos Accionistas, propone omitir el recaudo de las publicaciones de convocatoria en el Boletín Oficial, tal como lo faculta el Art. 237 última parte de la Ley General de Sociedades N° 19.550. A tal efecto, se convoca a una Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto del 2024 a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente temario del Orden del Día: "1) Firma del Acta de Asamblea; 2) Consideración de la renuncia y gestión de los Sres. Directores Hersen Amílcar Porta y Gonzalo Fabián Bello; 3) Designación de un Director Titular y un





Director Suplente de la Sociedad; y 4) Conferir las autorizaciones de estilo". No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17:50 horas.- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 156-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-369/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 ABR. LIQ. N° 43485 \$3.400,00.-

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 7:** En Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de agosto del 2024, siendo las 18 horas se reúnen en la sede social de "LOS ANDES COMPAÑÍA MINERA S.A." (la "Sociedad") los Sres. Accionistas de la Sociedad, con la concurrencia de dos accionistas por representación, cuyo detalle obra a fs. 7 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales de la Sociedad. Preside el acto, el Sr. Presidente José Ignacio Costa, quien declara formalmente constituida la Asamblea General Ordinaria Unánime e informa la asistencia de los 2 (dos) accionistas, titulares del 100% del capital social y votos de la Sociedad, por lo que la presente Asamblea se celebra en los términos del artículo 237, última parte, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 ("LGS"), contando además con el quórum suficiente para sesionar válidamente. El Sr. Presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día: "1) Firma del acta de Asamblea." El Sr. Costa propone que los dos accionistas de la Sociedad, Sales de Jujuy S.A. (en adelante, "SDJ") y Sales de Jujuy Pte. Ltd. (en adelante, "SDJ Pte."), confeccionen, aprueben y suscriban el acta. Por unanimidad, los Sres. Accionistas resuelven designar a la Sra. Bibiana Murga, en representación de SDJ y de SDJ PTE para confeccionar, aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea junto con el Sr. Costa. A continuación, se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día: "2) Consideración de las renuncias y gestiones de los Sres. Hersen Amílcar Porta y Gonzalo Fabián Bello". Toma la palabra el Sr. Costa e informa que los Sres. Hersen Amílcar Porta, con fecha 26 de agosto del 2024 y el Sr. Fabián Gonzalo Bello, con fecha 9 de agosto del 2024, han presentado sus renuncias a sus cargos de Director y Presidente y Director y Vicepresidente, respectivamente, de la Sociedad, no habiendo sido las mismas dolosas ni intempestivas ni han afectado el normal funcionamiento de la Sociedad. También informa que han renunciado a los honorarios que pudieran corresponderles por el desempeño de sus respectivos cargos desde su designación y hasta la fecha. En función de ello, mociona para que se apruebe la renuncia presentada por los Sres. Porta y Bello y su gestión desde su designación hasta la fecha. Tras una breve deliberación, por unanimidad, queda aprobada la moción. Se pone a consideración, el tercer punto del Orden del Día: "3) Designación de un Director Titular y de un Director Suplente". Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que, atento a las renuncias aprobadas en el punto precedente y que la Sra. Parodi ha asumido, conforme se indica en el Artículo Séptimo del Estatuto Social de la Sociedad, la titularidad en el Directorio en reemplazo del Sr. Bello tal como fuera resuelto por el Acta de Directorio N° 21 de fecha 30 de agosto del 2024, resulta necesario que se designe un nuevo Director Titular y un nuevo Director Suplente. A tal fin, mociona el Sr. Costa para que se designe al Sr. Rodrigo González Ortes como Director Titular y al Sr. Luciano Antonio Mancuso, como Director Suplente, ambos hasta completar el mandato de los Directores anteriores, es decir, hasta la Asamblea de Accionistas que considera los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio del 2026- Tras una breve deliberación, lo mocionado queda aprobado por unanimidad. En este acto, se reciben notas de los Sres. Directores designados mediante lo cual aceptan los cargos a los cuales fueron designados, denuncian sus datos personales, constituyen domicilio especial en los términos del Art. 256 de la LGS y declaran, bajo juramento, que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades para ejercer el cargo para el cual han sido designados (Art. 264 de la LGS) ni encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera. - Se pone a consideración el cuarto y último punto del Orden del Día: "4) Conferir las autorizaciones de estilo". Toma la palabra la Sra. Méndez e informa que resulta necesario conferir autorizaciones de estilo para inscribir lo resuelto en la presente Asamblea. Por unanimidad se resuelve autorizar a Gastón Farja, Cecilia Méndez y Carlos Carrillo para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de proceder a la presentación de los estados contables y la renovación del Directorio ante la Dirección General de Sociedades Comerciales de la provincia de Jujuy, así como en cualquier otro organismo, y toda aquella documentación pública o privada que fuere pertinente, incluyendo sin que implique limitación, publicaciones de edictos, declaraciones juradas, contestaciones de vistas y todo otro acto o trámite que pudiera corresponder. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:30 horas.- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 156-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-369/2025.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2026.-

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia en las que, la Dra. Cecilia Candela Méndez, en el carácter de Apoderada de la sociedad, solicita la Inscripción de Nuevas autoridades de la Sociedad denominada "LOS ANDES COMPAÑÍA MINERA S.A.",

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Acta de Directorio N° 21 de fecha 30 de agosto de 2024 obrante a fs. 05/06, Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 de fecha 30 de agosto de 2024 obrante a fs. 07/08 de la Sociedad "LOS ANDES COMPAÑÍA MINERA S.A.", ambas actas certificadas por el Escribano Público Gastón Santiago Aparicio Titular del Registro Notarial n° 34 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

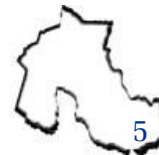
**ARTICULO 2°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 ABR. LIQ. N° 43485 \$3.400,00.-

ACTA N° 80: A los 02 días del mes de diciembre de 2024, en el domicilio social cito en la calle Los Pedregales s/n de la localidad de Olaroz Chico, Departamento Susques Provincia de Jujuy, siendo las 17:00 hs. se reúnen la totalidad de los socios de la Sociedad "GEMAR S.R.L." integrados por los Sres.





MARIO ALBERTO GERONIMO, D.N.I. 31.398.657, DIONICIO ABDON PUCA DNI 26.755.925 y MARIA LORENA CRUZ, D.N.I 29.539.312, que representan la totalidad del capital de la Firma, a los efectos de celebrar una asamblea general ordinaria en la que se tratará el siguiente Orden del Día: 1. Renovación de cargos de autoridades.- Debido al vencimiento del cargo de autoridades de la Sociedad que se encuentra expresado en el Art. 7 del contrato Social y tras una breve deliberación en los socios se resuelve lo siguiente: Renovar el cargo al Socio MARIO ALBERTO GERONIMO, D.N.I. 31.398.657 quien estará a cargo de la Administración y Representación Legal en calidad de Gerente, por el plazo de cinco (5 años) a partir del 17 de Diciembre 2024 vencimiento del cargo Socio Gerente 17/12/2029.- Se aprueba por unanimidad la renovación del cargo del socio gerente MARIO ALBERTO GERONIMO, D.N.I. 31.398.657, sin más que resolver se da por finalizado la Asamblea General Ordinaria, previa transcripción en el libro del acta y lectura de la misma se firma al pie conformidad.-ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 02- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 273-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-438/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 8 de Abril de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**15 ABR. LIQ. N° 43502 \$3.400,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA.-** Quienes suscriben, Sr. **MARIO ALBERTO GERONIMO**, D.N.I N° 31.398.657 CUIL 20-31398657-9, argentino, casado, nacido el 27 de abril de 1985 con domicilio en calle Los Pedregales s/n Olaroz Chico. Dpto. Susques en el carácter de Socio Gerente, Sra. **MARIA LORENA CRUZ**, D.N.I N° 29.539.312, CUIL 27-29539312-8 argentina, casada, nacida el día 15 de marzo de 1983, con domicilio real en San Martín s/n- Catua, en el carácter de socio y el Sr. **ABDON DIONICIO PUCA** DNI N° 26.755.925, CUIL 20267559253, argentino, casado, nacido el 3 de septiembre de 1980, con domicilio en calle San Martion s/n Coranzuli, en el carácter de socio de la firma **GEMAR S.R.L.**, CUIT N° 33-71471609-9 con domicilio legal en con domicilio en calle Los Pedregales s/n Olaroz Chico. Dpto. Susques declaramos bajo juramento: I.- **RENOVACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO.-** Que en virtud de la reunión de socios celebrada, conforme lo dispuesto por el contrato social y la normativa vigente, hemos sido designado/reelecto en el cargo de Socio Gerente el Sr. Mario Alberto Gerónimo y socios la Sra. María Lorena Cruz y el Sr. Abdón Dionicio Puca de la sociedad **GEMAR S.R.L.**, aceptando expresamente el mismo, comprometiéndome a desempeñarlo con lealtad y diligencia conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades N° 19.550. II. **INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES** Que no nos encontramos comprendido en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas por la normativa vigente, en particular las establecidas en los artículos 264 y concordantes de la Ley N° 19.550 (aplicables por analogía a los administradores de S.R.L.), ni en ninguna otra disposición legal que impida el ejercicio del cargo para el cual he sido designado. III.- **DECLARACIÓN SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)** Que no revestimos la condición de Persona Políticamente Expuesta (PEP), conforme la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.- IV.- **CUMPLIMIENTO NORMATIVO** Que nos comprometemos a cumplir con todas las obligaciones legales, fiscales y societarias inherentes al cargo asumido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.550, en especial los artículos 59 (deber de lealtad y diligencia), 157 y concordantes (administración de la sociedad de responsabilidad limitada).- V.- **VERACIDAD DE LA DECLARACIÓN** Declaro que los datos consignados en la presente son veraces y completos, asumiendo la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad, conforme a derecho. Sin otro particular, firmo la presente declaración jurada en San Salvador de Jujuy, a los .....del mes de marzo del 2026.- ACT. NOT. N° B 00999729- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-  
RESOLUCION N° 273-DPSC-2026.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-438/2025.-  
San Salvador de Jujuy, 8 de Abril de 2026.-

**VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. LISANDRO LASCANO, en carácter de APODERADO de la firma "GE.MAR S.R.L.", Solicita INSCRIPCIÓN DE RENOVACION DE GERENTE y

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. - Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios número ochenta (80) de fecha 2 de diciembre de 2024 y Declaraciones Juradas de "GE.MAR S.R.L."

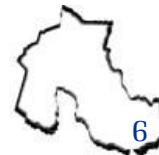
**ARTICULO 2°:** DILIGENCIAS a cargo del DR. LISANDRO LASCANO.

**ARTICULO 3°:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**15 ABR. LIQ. N° 43501 \$2.800,00.-**

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, entre los señores, RODOLFO JOSÉ GONZALEZ , DNI Nro.22.530.931, CUIT:20-22530931-1, Casado, de profesión comerciante y SANDRA CARINA CRUZ, DNI Nro. 26.078.990, CUIT: 27-26078990-8, Casada, de profesión Comerciante; ambos con domicilio real en calle Santa Fe Nro. 2180 del Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy; argentinos, mayores de edad, convienen celebrar el presente CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme lo faculta el art. 173 sigs. y cctes del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN Ley 26.994, LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES Nro. 19.550, la que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público- Sociedades Comerciales de la Pcia. de Jujuy y por el plazo de noventa y nueve años; queda constituida entre los firmantes la Sociedad Comercial que girará bajo la razón social **GONZALEZ & CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle 9 de Julio Nro. 224 de la ciudad de San Pedro de Jujuy y podrá trasladar su domicilio, e instalar sucursales, agencias, representaciones en el país o en el extranjero.- **SEGUNDA:** La sociedad tendrá por objeto: comercialización al por mayor y menor de materiales de construcción, ferretería, eléctricos, pintura y afines. La importación y exportación de estos productos. Compra venta, desarrollo y alquiler de inmuebles; como así también la realización de obras civiles y servicios de construcción con maquinarias, implementos y





mano de obra propia o de terceros; pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero; sin que esta enunciación sea taxativa o limitativa, sino meramente enunciativa. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.- **TERCERA:** El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000) dividido en 100 cuotas de valor nominal Pesos Cien Mil (\$100.000) cada una, suscripto totalmente por los socios de la siguiente manera: el SR. RODOLFO JOSÉ GONZALEZ Cincuenta (50%) por ciento o sea la cantidad de \$5.000.000 y la SRA. SANDRA CARINA CRUZ, el Cincuenta (50%) por ciento o sea la cantidad de \$5.000.000, integrado cada socio el VEINTICINCO POR CIENTO de su suscripción, o sea el SR. RODOLFO JOSÉ GONZALEZ la cantidad de \$1.250.000 y la SRA. SANDRA CARINA CRUZ la cantidad de \$1.250.000, totalmente en efectivo y los saldos serán integrados dentro del plazo de dos años a partir de la inscripción, la sociedad determinará la forma en la que se realizará la integración.- **CUARTA:** La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes, señores RODOLFO JOSÉ GONZALEZ y SANDRA CARINA CRUZ, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta y usarán sus firmas precedidas del sello de la razón social, y percibirán por sus funciones, honorarios en la forma y cantidad que la sociedad lo determine.- La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales los gerentes en la forma indicada precedentemente podrán: a) Operar en toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y/o cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole; b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y locación de obras y servicios y cualquier contrato de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el artículo treientos setenta y cinco Inc. E,F,G,H,I,J,K,L,M del Código Civil y Comercial y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, que se dan por reproducidos, haciéndose constar que la precedente reseña no es limitativa de la capacidad de la sociedad sino meramente enunciativa. La Sociedad podrán ser representada por uno cualquiera de los gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Agencia Federal de Ingresos Públicos (ARCA), Municipalidad de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Registros de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de toda índole y ante toda repartición creada o a crearse.- **QUINTA:** La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.- **SEXTA:** Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley.- El ejercicio económico cerrará anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un balance general e inventario a fin de determinar las ganancias y pérdidas, que serán puestos a disposición de los socios con no menos de treinta días para su consideración, quedando aprobado si no fuera objetado por alguno de los socios dentro de ese plazo. **SÉPTIMA:** De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- **OCTAVA:** El socio que deseara retirarse de la Sociedad durante la vigencia del Contrato Social, deberá ponerlo en conocimiento del socio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta días al cierre del ejercicio en curso. Su socio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado al veinte por ciento (20%) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses, en cuotas trimestrales sin interés. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los consocios y conforme lo dispone el art. 152 de la ley 19550. **NOVENA:** En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio superviviente podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derecho-habientes del causante, los que deberá unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula Octava del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará más las reservas legales que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda.- **DECIMA:** Las causales de disolución serán las previstas por el art. 94 de la ley 19550.- **DECIMA PRIMERA:** La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital conforme lo determina la Sección XIII de la Ley 19.550.- **DECIMA SEGUNDA:** Cualquier tipo de divergencia que se suscite entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, dependiente de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.- **DECIMA TERCERA:** La Sociedad se registrará con arreglo a las disposiciones de la Ley 26.994 CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN y la ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificatorias, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato.- **DECIMA TERCERA:** Los socios autorizan y confieren poder especial a los Dres. FEDERICO MATIAS BLESA, DNI Nro. 34.360.326, abogado del foro local, y HECTOR ESTEBAN BLESA (H), Abogados del foro local, MP 2829, para que de forma conjunta o indistinta realicen todos y cada uno de los trámites y gestiones que sean necesarias para inscripción de esta sociedad, pudiendo presentarse ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Dependiente de Fiscalía de Estado de la provincia de Jujuy, Dirección de Inmuebles, Municipalidades, ARCA- EX AFIP y toda otra repartición nacional, provincial o municipal que sea necesaria a tales fines, con facultad para contestar observaciones, depositar fondos, retirar los de las instituciones bancarias correspondientes, firmar recibos, interponer y sostener recursos, efectuar la inscripción registral y en general, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente, quedando facultado a suscribir toda la documentación que sea requerida a esos efectos, sin limitación de ninguna naturaleza.- Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad que se firma en su solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.- ACT. NOT. N° B 00961150- ESC. OLGA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 208-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-106/2026.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 ABR. LIQ. N° 43470 \$4.300,00.-

DECLARACIÓN JURADA (Ley General de Sociedades y Resolución UIF Nro. 134/2018 Ref CORRESPONDE A "GONZALEZ & CRUZ". En la ciudad de San Pedro de Jujuy a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco la SRA. SANDRA CARINA CRUZ, DNI Nro. 26.078.990 en mi carácter de socio de GONZALEZ & CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DECLARO BAJO JURAMENTO que mis datos filiatorios exactos y verdaderos son los siguientes SRA. SANDRA CARINA CRUZ CUIT: 27-26078990-8, de 48 años de edad, hija de Don Oscar





Constantino Cruz y Doña Rosa Ramona Díaz, de estado civil casada en primeras nupcias con RODOLFO JOSÉ GONZALEZ, DNI Nro.22.530.931, CUIT: 20-22530931-1, con domicilio real en calle Santa Fe Nro. 2180 del Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con domicilio social en calle 9 de Julio Nro. 224 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, de profesión comerciantes, DECLARO TAMBIÉN BAJO JURAMENTO, que no me encuentro incluida en los alcances de la Resolución UIF Nro. 134/2018 y sus modificatorias como PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada Firmado en el lugar y fecha consignado en el encabezamiento –ACT. NOT. N° B 00961154- ESC. OLGA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 208-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-106/2026.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**15 ABR. LIQ. N° 43471 \$2.800,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA** (Ley General de Sociedades y Resolución UIF Nro. 134/2018 Ref CORRESPONDE A "GONZALEZ & CRUZ". En la ciudad de San Pedro de Jujuy a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco la SR. **RODOLFO JOSÉ GONZALEZ**, DNI Nro.22.530.931, en mi carácter de socio de **GONZALEZ & CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** DECLARO BAJO JURAMENTO que mis datos filiatorios exactos y verdaderos son los siguientes SR. RODOLFO JOSÉ GONZALEZ, DNI Nro.22.530.931, de 53 años de edad, hija de Don Rodolfo José González y Doña Amelia Colina, de estado civil casado en primeras nupcias con SANDRA CARINA CRUZ, DNI Nro. 26.078.990, CUIT: 27-26078990-8, con domicilio real en calle Santa Fe Nro. 2180 del Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con domicilio social en calle 9 de Julio Nro. 224 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, de profesión comerciantes, DECLARO TAMBIÉN BAJO JURAMENTO, que no me encuentro incluida en los alcances de la Resolución UIF Nro. 134/2018 y sus modificatorias como PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Firmado en el lugar y fecha consignado en el encabezamiento.- ACT. NOT. N° B 00961155- ESC. OLGA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 208-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-106/2026.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**15 ABR. LIQ. N° 43472 \$2.800,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA.**- En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 22 días del mes de Diciembre del año 2025, se reúnen los Sres. **RODOLFO JOSÉ GONZALEZ**, DNI Nro.22.530.931, CUIT:20-22530931-1, Casado, de profesión comerciante y **SANDRA CARINA CRUZ**, DNI Nro. 26.078.990, CUIT: 27-26078990-8, Casada, de profesión Comerciante; ambos con domicilio real en calle Santa Fe Nro. 2180 del Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Pcia. de Jujuy; argentinos, mayores de edad, todos hábiles para contratar y de común acuerdo entre los socios de la firma en formación **GONZALEZ & CRUZ S.R.L.**, formulan la siguiente declaración jurada: DOMICILIO DE GONZALEZ & CRUZ S.R.L: La firma nombrada posee como sede social en calle 9 de Julio Nro. 224 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy.- EMAIL DE GONZALEZ & CRUZ S.R.L La firma nombrada posee correo electrónico: [mundoelctrico-sanpedro@hotmail.com](mailto:mundoelctrico-sanpedro@hotmail.com) "CONDICIÓN DE LOS SOCIOS RESPECTO A "PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE": Todos los socios de la firma nombrada declaran que no se encuentran alcanzadas o incluidas dentro de la nómina de funciones de Personas Expuestas Políticamente definida en la Resolución N° 134/2018 de la Unidad de Información Financiera.- Previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 22 días de Diciembre del año 2025, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. N° B 00961152- ESC. OLGA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 208-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-106/2026.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**15 ABR. LIQ. N° 43473 \$2.800,00.-**

**Declaración Jurada de Autoridades de Sociedades Comerciales.** En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco, los Sres. **RODOLFO JOSÉ GONZALEZ**, DNI Nro. 22.530.931. CUIT: 20-22530931-1, Casado, de profesión comerciante y **SANDRA CARINA CRUZ** DNI Nro. 26.078.990, CUIT: 27-26078990-8, Casada, de profesión Comerciante; ambos con domicilio real en calle Santa Fe Nro. 2180 del Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Pcia. de Jujuy, en nuestro carácter de Socios designados Gerentes Titulares de "**GONZALEZ & CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", por el presente instrumento declaramos, con carácter de Declaración Jurada, que no nos encontramos comprendido en las inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designado, conforme lo normado en los arts, 157 y 264 Ley General de Sociedades 19.550.- ACT. NOT. N° B 00961153- ESC. OLGA OLIVIA OTERO- TIT. REG. N° 14- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-  
RESOLUCION N° 208-DPSC-2026.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-106/2026.-  
San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2026.-  
**VISTO:**





Las actuaciones de referencia mediante la cual el SR. RODOLFO JOSE GONZALEZ, en carácter de SOCIO GERENTE de la firma "GONZALEZ & CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 22 de diciembre de 2025 y Declaraciones Juradas de "GONZALEZ & CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

**ARTICULO 2°:** REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

**ARTICULO 3°:** REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

**ARTICULO 4°:** DILIGENCIAS a cargo del SR. RODOLFO JOSE GONZALEZ.

**ARTICULO 5°:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

15 ABR. LIQ. N° 43474 \$2.800,00.-



**REMATES**

**GUILLELMO ADOLFO DURAND**

**MARTILLERO PÚBLICO**

**MATRICULA N° 1**

BASE \$6.300.000.00 UN AUTOMOVIL VOLKSWAGEN VOYAGE DOMINIO OJQ-817.- EL DIA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2026 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD.- De acuerdo lo dispuesto en el Art 39 de la Ley de Prenda N° 12.962, REMATARE por cuenta y orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A., CON BASE de \$6.300.000.00, dinero de contado, más comisión de ley del 10% cargo del comprador: Un automóvil marca Volkswagen, tipo sedan, 4 puertas, modelo Voyage 16, motor marca Volkswagen N° CFZN650593, chasis de igual marca N° 9BWDB45U3FT058146, Dominio OLQ-817 secuestrado en Expte. 948195/25 Exhorto Oficio Ley Toyota Cía. Financiera de Argentina SA. Beron, Claudia Mariana s/ acción de Secuestro, adquiriendo el o los compradores el mismo en el estado y condiciones en que se encuentran, libre de gravámenes, pudiendo ser revisados desde una hora antes de la subasta en el domicilio denunciado, siendo las deudas de patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del adquirente.- Edictos en el B.O. y diario local por tres veces en 10 días art. 31 Ley de Prenda con Registro. S.S. de Jujuy, 09 de Abril del año 2026.-

15/22/29 ABR. LIQ. N° 43526 \$3.800,00.-



**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaria N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados: "UNIVISTA SA S/CONCURSO PREVENTIVO", expte. N° 245/2026, en el cual se designó síndico al estudio "A" LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° "A", tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al periodo informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el periodo de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027. Buenos Aires, 17 de Marzo de 2026.-

15/17/20/22/24 ABR. LIQ. N° 43393 \$6.600,00.-



**EDICTOS DE USUCAPION**

El Dr. José A. López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el expediente C-235384/23, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CANCHI, EDUARDA c/ FIGUEROA DE MERCADO, AGUSTINA (y/o sus herederos), ordena por este medio a notificar a la demandada FIGUEROA DE MERCADO, AGUSTINA y/o los herederos de la misma y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble sujeto a prescripción, del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2025 I.- Proveyendo los escritos n° 1647755 y 1680990 presentados por





la Dra. Robles y atento a las constancias acompañadas, encontrándose vencido el plazo para tomar participación, hágase efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados a la Municipalidad de ABRA PAMPA, a los colindantes, Sres. NICOMEDES FIGUEROA, MANUEL FIGUEROA, HEREDEROS de doña MELITONA F. DE MENDOZA, en su representación Santusa y Mario Cleofe Mendoza y LAZARO LLAMPA y ELADIA CARI y a todos aquellos que se considerasen con derechos; teniendo por no afectados los mismos, sobre el inmueble a usucapir. Sin perjuicio de ello, y no habiendo sido notificados en persona, hágase saber a la Defensora Oficial que por turno corresponda que deberá tomar participación por los nombrados y por todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir. II.- Habiendo entrado en vigencia el nuevo Código Procesal Civil y Comercial, conforme lo normado por el art. 438 del CPCC, ordenase la Anotación de Litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: PADRON K-905, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 1, MANZANA 9, PARCELA 1016, MATRICULA K-2998, ubicado en calle Macedonio Graz s/n° del Pueblo de ABRA PAMPA. III.- Previo a correr traslado de la demanda a los herederos de la titular registral AGUSTINA FIGUEROA DE MERCADO, deberá la letrada denunciar los nombres y domicilios de los mismos, informar si se ha iniciado el juicio sucesorio y/o si existe declaratoria de herederos y todo otro dato pertinente para la individualización de los mismos. Asimismo, deberá acreditar la notificación a los colindantes que restan notificar, Sres. EUFEMIA FIGUEROA, SILVESTRE ESTOPIÑAN y CLARA COLQUE de CRUZ. IV.- A efectos de la notificación de todos los que se consideren con derecho, notifíquese el presente proveído mediante EDICTO por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local. V.- Hágase saber a la Dra. Robles que deberá confeccionar y subir al SIGJ las diligencias para control y firma de la Actuarial, quedando facultada para su diligenciamiento. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: dra. Eleonora Calluso - "San salvador de Jujuy, 23 de junio de 2025. I.- Proveyendo el escrito n° 1785460 del 12/06/25 presentado por la Dra. Robles, atento al informe actuarial que antecede y a lo manifestado por la letrada, notifíquese a los colindantes EUFEMIA FIGUEROA y CLARA COLQUE por Edictos y a todos los que se consideren con derechos por tres veces dentro del periodo de cinco días en el boletín oficial y un diario local. Consecuentemente no habiéndose publicado aún los edictos, deberá adicionarse el presente proveído. II.- De la demanda por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta córrase traslado a los herederos de la titular registral, Sres. LEONOR YAVI MERCADO, APOLINAR MERCADO, DORA OLGA MERCADO, MARIA MAGDALENA MERCADO Y TORIBIO MERCADO, FRANCISCO REILNADO BENICIO, YOLANDA SOFIA BENICIO, FELICIANA MERCADO, DEMETRIO MERCADO Y RAMONA MAGDALENA MERCADO, en los domicilios denunciados, sobre el inmueble individualizado como: PADRON K1-905, MATRICULA K-1-2998, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 1, MANZANA 9, PARCELA 101 b, ubicado en calle Macedonio Graz n° 375 del B° centro de la Ciudad de ABRA PAMPA, Dpto. de Cochinoca, de la Provincia de Jujuy, a quienes se emplazan para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de que si no comparecen se interpretará que la demanda no afectan sus derechos (art. 440, 2° párrafo C.P.C.C). III.- Intímeseles para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. IV.- Hágase saber a la Dra. Robles que se encuentra disponible el oficio a la Dirección de Inmuebles a fin de la anotación de litis, quedando facultada para su diligenciamiento. V.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso - Secretaria.- "Expte. N° C-235.384/23 San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2025. I.- Proveyendo el escrito n° 1804636 presentado por la Dra. Lorena Robles, asistiéndole razón a la letrada, hágase saber a las partes que en el decreto de fecha 23 de junio de 2025, en el punto II.- donde dice: "...De la demanda por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta córrase traslado a los herederos de la titular registral,... MARIA MAGDALENA MERCADO Y TORIBIO MERCADO,...", debe decir TORIBIO MAMANI. II.- Asimismo, hágase saber a la letrada que el oficio presentado mediante escrito 1822710, para la Anotación de Litis definitiva se encuentra disponible para su diligenciamiento. III.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: dra. Eleonora Calluso - Secretaria.- "Publíquese los EDICTOS por TRES VECES en 5 DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2025.-

10/13/15 ABR. LIQ. N° 43437-43434 \$5.700,00.-

**El Dr. Matías Leonardo Nieto Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 8 - Secretaría 16, en el expediente D-059379/2025 , caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PONCE, ADRIANA NOEMI c/ quienes se consideren, con derecho",** notifica a herederos de la Sra. Celia Antonia Nieva, L.C. N° 4.768.061 y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 51a, Parcela 8h, Padrón D-5345, Matrícula D-13471 ubicado en calle Guido Spano N° 172, Barrio 23 de agosto de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy de la providencia que a continuación se transcribe:///San Pedro de Jujuy, 20 de marzo de 2026. I-... II-...III-...IV.- Atento a la manifestación formulada respecto del desconocimiento de posibles herederos de la Sra. Celia Antonia Nieva, L.C. N° 4.768.061, lo informado por Mesa general de Entradas y de conformidad a lo dispuesto en el art. 178 del C.P.C.C, procédase a notificar por edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.C.) a los herederos de la Sra. Celia Antonia Nieva, L.C. N° 4.768.061 y a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 51a, Parcela 8h, Padrón D-5345, Matrícula D-13471, ubicado en calle Guido Spano N° 172, Barrio 23 de agosto de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy que se encuentra registrado bajo su titularidad, a los fines de que comparezcan en el término de cinco (5) días por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 16, con asistencia letrada, sea patrocinante y/o apoderado, a hacer valer los derechos que le corresponden o pudieren corresponderle en el presente proceso, en representación de Sra. Celia Antonia Nieva, L.C. N° 4.768.061, bajo apercibimiento de continuarse el proceso en rebeldía.- V-...VI-...VII-...IX-...X.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto – Juez de Primera Instancia – ante mí Dra. M. Florencia Artaza – Secretaria – Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Pedro de Jujuy, 20 de Marzo de 2026.- Ante Mí: Dra. M. Florencia Artaza –Secretaria.-

15/17/20 ABR. LIQ. N° 43530-43424-43531 \$5.700,00.-

**El Dr. Enrique Mateo juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el expediente C-103883/2017, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CALIVA, CARLOS NESTOR c/ GONZALEZ, MARIA ANGELICA y CHAPARRO, LEONARDO",** notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como MATRÍCULA B6818, PADRÓN B-2408, CIRCUNSCRIPCION 2, SECCION 3, MANZANA G, PARCELA 19, ubicado en ciudad Perico (titularidad de MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ y LEONARDO CHAPARRO), el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2026. Proveyendo a los E.D. N° 2177769 y N° 2177789: téngase contestada la vista, en consecuencia, a la recusación del Juez de Paz no ha lugar por improcedente; se tiene por no afectados los derechos de los colindantes: Gareca Concepción, Arnaldo Raúl Ruiz, Navarro Maximiliano y la Municipalidad de Perico; habiéndose publicado edictos para todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble se hace efectivo apercibimiento con el que fueron notificados, se les da por decaído el derecho y se les designa al Defensor Oficial para que los represente. Notifíquese por cédula. FDO. por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial y Dra. Piniella, Rita Alejandra - Secretario de Primera Instancia". Publíquese por una vez, en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Jujuy (Art. 179 del CPCC).- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2026.-

15 ABR. LIQ. N° 43515 \$1.900,00.-





## EDICTOS DE NOTIFICACION

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal: Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1786/2023 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 1299-DP/21**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. a), g) y z) agravado por el Artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Cabo Primero LINACHE ALEJANDRO DARIO, D.N.I. N° 31.100.715, Legajo N° 17.344, que mediante Decreto Nro. 4972-MS/2025 de fecha 31-12-2025, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...**ARTÍCULO 1°:** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al **CABO PRIMERO ALEJANDRO DARIO LINACHE**, D.N.I. N° 31.100.715, Legajo N° 17.344, por infracción al artículo 15° incs. a), g) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 3.75881.", firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. LINACHE ALEJANDRO DARIO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 4972-MS/2025 a disposición del Sr. LINACHE ALEJANDRO DARIO.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Soto Jorge Gustavo- Comisario Mayor.-

10/13/15 ABR. S/C.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez del juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-212186/22**, caratulado: "EJECUTIVO: VILCA, SANDRA FLAVIA c/ ALBITRE, CRISTINA DEL ROSARIO", notifica por este medio a la Sra. CRISTINA DEL ROSARIO ALBITRE (DNI N° 17.661.092) del siguiente proveído que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2025.- AUTOS Y VISTOS. . .RESULTA. .CONSIDERANDO . .RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. Sandra Flavia Vilca, D.N.I. N° 22.312.955, en contra de la Sra. Cristina del Rosario Albitre D.N.I. N° 17.661.092 hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos setecientos mil con 00/100 (\$ 700.000,00), con más los intereses moratorios equivalentes a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo n° 54 F° 673/678 n° 235), tomado desde la mora (considerada la misma a la fecha de vencimiento 15/04/2022) y hasta el efectivo pago e IVA si correspondiera. 2.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 533 del C.P.C. y C. de la Ley 6358). 3.- Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (art.24 y art.58 de la ley 6368). 4.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en contra del demandado mandándose a notificar la presente resolución y las regulaciones de honorarios mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. 5.- Intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO (5) DÍAS. 6.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia. 7.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar y notificar por cédula (Art. 169 y 171 del C.P.C y C. de la Ley 6358).-Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2025.-

13/15/17 ABR. LIQ. N° 43461 \$5.700,00.-

Dr. Gustavo Salvador Ortiz. -Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena de la Provincia de Jujuy, en la causa "**Expte. N° PC-13641/EJ 45328165/2023**" caratulado: Legajo de Ejecución de la Pena: CUITIÑO, ALEXIS RAFAEL (DNI 45328165) en PC-13641/2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 141 del C.P.P., procede por el presente notificar a CUITIÑO RAFAEL ALEXIS DNI N° 45.328.165 domicilio en MZA. 05 LOTE 16 B° NESTOR KIRCHNER DE LA CIUDAD DE MONTERRICO DPTO. EL CARMEN PROV. JUJUY; que en la causa de referencia, ha recaído el siguiente Resolutivo que dice así: San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Legajo N° PC- 13641/EJ 45328165/2023, a los fines de aclarar la parte resolutive dictada en la audiencia celebrada en el día de la fecha.- Y CONSIDERANDO: Que en la audiencia N° 35951 celebrada en el día de la fecha, el Sr. Agente Fiscal Dr. Sebastián Ruiz, debido a la incomparecencia del Sr. Alexis Rafael Cuitiño, solicita que sea citado mediante la publicación de edictos. En virtud de ello, este magistrado en audiencia resuelve: "Se Ordena la publicación de edictos para que el Sr. CUITIÑO RAFAEL ALEXIS DNI N° 45.328.165 se presente en las Oficinas de Control y Probation del MPA, o bien ante el Juzgado de Ejecución de la Pena, bajo apercibimiento de declararlo rebelde." Advirtiendo este magistrado que se ha incurrido en un error material corresponde rectificar la parte dispositiva, la que quedará redactada del siguiente modo: "RESUELVO: 1-Hacer lugar a la solicitud efectuada por el Agente Fiscal Dr. Sebastián Ruiz y notificar al condenado Rafael Alexis Cuitiño DNI N° 45.328.165 mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días que deberá comparecer ante las Oficinas de Control y Probation del MPA, o bien ante el Juzgado de Ejecución de la Pena en un plazo de diez días, contado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Todo ello de conformidad al art. 186 del C.P.P. 2- Oficiar, hacer saber. -". Todo de acuerdo a lo previsto en el art. 460 del C.P.P. Por ello, este Juez, RESUELVE: 1°) Rectificar la resolución dictada en la audiencia N° 35951 celebrada en el día de la fecha, la que quedará redactada del siguiente modo: "RESUELVO: 1- Hacer lugar a la solicitud efectuada por el Agente Fiscal Dr. Sebastián Ruiz y notificar mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días, al condenado Rafael Alexis Cuitiño DNI N° 45.328.165, que deberá comparecer ante las Oficinas de Control y Probation del MPA, o bien ante el Juzgado de Ejecución de la Pena en un plazo de diez (10) días, contado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Todo ello de conformidad al art. 186 del C.P.P.- 2- Oficiar, hacer saber.- (Art. 460 del C.P.P.) 2°) Notificar, hacer saber.- Fdo. Dr. Ortiz, Salvador Gustavo- Juez, ante mi Dra. Colqui, Liliana Beatriz- Prosecretario Departamento de Personal. Secretaria del Juzgado de Ejecución de la Pena, 07 de Abril de 2.026.-

13/15/17 ABR. S/C.-

Dr. Gustavo Salvador Ortiz.-Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena de la Provincia de Jujuy, en la causa "**Expediente P-274546/EJ 36282307/2024**" - Audiencia N° 35683, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 141 del C.P.P., procede por el presente notificar a RODRIGO JUAN PABLO MÉNDEZ DNI N° 36.282.307 - Domicilio : PASAJE 1 N° 1223 B° SAN FRANCISCO DE ALAVA DE SAN SALVADOR DE JUJUY, que deberá comparecer ante las Oficinas de Control y Probation del MPA; que en la causa de referencia, ha recaído el siguiente Resolutivo que dice así: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días del mes de abril del año 2026, siendo las 08:37 horas, se constituyó de manera remota el del Sr. Juez Penal, Dr. SALVADOR GUSTAVO, ORTIZ. Se encuentran presentes: Ministerio Público de la Acusación: Dr. SEBASTIÁN RUIZ (Fiscalía de Ejecución Penal); Dr. GUSTAVO CÓRDOBA (representante de la Oficina de Control de coerción, probation y ejecución penal del MPA). Defensa Técnica: Dr. RAÚL ILDEFONSO





DELGADO. Asistencia Administrativa: Ramiro Javier Abraham (Firma Habilitada). La convocatoria para la realización de esta audiencia fue efectuada por la Oficina de Gestión Judicial para el día de la fecha, a los fines de resolver el pedido de "REVOCATORIA LIBERTAD CONDICIONAL U OTROS BENEFICIOS (Art. 499)". A los 00.00.03 minutos, abierto el acto por Su Señoría, da inicio a la audiencia. Por Oficina de Gestión se informa de la inasistencia del penado Méndez, mediante aplicación del Art. 181, comunicación recibida por la UR1. Fundamenta. a los 00.01:13 minutos, S.S. cede la palabra a Dr. Ruiz, quien toma la palabra y manifiesta que el penado, en razón de haber incumplido en reiteradas ocasiones a distintas audiencias se solicita se notifique al Sr. Méndez, mediante la publicación de edictos. Fundamenta. a los 00.03:46 minutos, S.S. corre traslado a la defensa, quien no presenta objeción al pedido realizado por la fiscalía. a los 00.04:00 minutos, el Dr. Córdoba representante de la Oficina de Control y Probation del MPA, no presenta objeción a lo solicitado por el Dr. Ruiz. A las 08:41 hs., S.S. dispone un cuarto intermedio, reanudando a 08:44 hs. en virtud de todo lo expuesto y luego de haber escuchado la postulación de las partes y manifiestar su considerando, S.S. al minuto 00.04:58, RESUELVE: 1-Hacer lugar a la solicitud efectuada por el Agente Fiscal Dr. Sebastián Ruiz y notificar mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días, al condenado RODRIGO JUAN PABLO MÉNDEZ DNI N° 36.282.307, que deberá comparecer ante las Oficinas de Control y Probation del MPA, o bien ante el Juzgado de Ejecución de la Pena en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Todo ello de conformidad al art. 186 del C.P.P. 2- Oficiar, hacer saber. Habiéndose realizado la presente Audiencia en por vía remota a través de video conferencia por medios informáticos en la plataforma de la Oficina de Gestión Judicial (art. 153, 2° párrafo) se deja constancia de la autenticidad del registro respectivo, y que se permitió la comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido e interacción visual, auditiva y verbal entre los intervinientes, asegurándose la posibilidad de contradicción y el derecho de defensa con respecto a la declaración registrada; no siendo para más, se da por finalizado el acto a horas 08:46. Fdo. Dr. Ortiz, Salvador Gustavo – Juez - Firmado por Abraham, Ramiro Javier - Firma habilitada. Secretaria del Juzgado de Ejecución de la Pena, 07 de Abril de 2.026.-

### 13/15/17 ABR. S/C.-

El Dr. Diego Armando Puca juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el **expediente C-238328/2023**, caratulado: "EXCLUSIÓN DE VOCACIÓN HEREDITARIA: MANCINI LLANOS, LUISA ANALIA c/ MOYANO, MARIA INES", notifica a MARIA INES MOYANO, DNI 17.865.402, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2024.- 1.- Proveyendo al Escrito N° 990061, téngase por presentado al Dr. Gustavo Javier Jaramillo, en nombre y representación de la Sra. MANCINI LLANOS, LUISA ANALIA, DNI 27.866.879., por parte y por constituido domicilio legal, conforme a la documentación instrumental que en archivo pdf acompaña a su presentación. 2.- Admítase la presente demanda por EXCLUSIÓN HEREDITARIA, la cual se tramitará como Juicio ordinario escrito en los términos del art. 370 y demás concordantes del CPC. 3.- De la demanda, córrase traslado a la accionada MARIA INES MOYANO, DNI 17.865.402, por el término de quince días, con las copias respectivas del traslado de demanda, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del CPC. 4.- Téngase presente la prueba presentada y la ofrecida por la parte actora. 5.- Intímase a la accionada a constituir domicilio legal en el radio de 3 km de asiento del tribunal bajo apercibimiento de notificar las eventuales providencia por ministerio de ley. 6.- Impóngase al letrado la confección de las diligencias respectivas para su posterior control y firma a título de colaboración (art. 50 y 72 del CPC). 7.- Téngase presente el pago de aportes de ley y tasa de justicia que en archivo pdf acompaña al Escrito Nro: 1080746. 8.- Notifíquese art. 155 del CPC). Firmado por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Firmado por Ruiz, Enzo Gerardo - Firma habilitada y del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 01 de abril de 2026. 1- Proveyendo el Escrito Nro: 2198556 del Dr. Jaramillo, publíquese edictos en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial (de la Provincia de Jujuy y de la Provincia de Salta) por un día, a fin de notificar a la Sra. MARIA INES MOYANO, DNI 17.865.402, el presente decreto y la providencia de fecha 08/03/2024. Se hace saber a la accionada, que las resoluciones se tendrán por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación (art. 179 CPC). 2.-.... 3.- Hágase saber que vencido el plazo mencionado en el punto anterior y ante la eventual incomparecencia de la parte citada, se nombrará al Defensor Público Oficial para que lo represente en el juicio y, en el mismo acto, se le correrá traslado para que conteste la demanda, oponga excepciones o el acto procesal que correspondiere. Asimismo, se señala que todas las notificaciones, incluida las de la sentencia definitiva, serán cursadas al Defensor Público Oficial.4.- Notifíquese (Art. 169 del CPCC).- Se faculta para su diligenciamiento al Dr. Gustavo Jaramillo y/o la persona que este designe. Secretaria Nro. 3, San Salvador de Jujuy, 07 de Abril del 2026.-

### 15 ABR. LIQ. N° 43494 \$1.900,00.-

Dra. María Leonor Del M. Espeche, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-197.103/22**, caratulado: "C.A.P.S.A.P. c. RIVAS, AMANDA AZUL s/Ejecutivo", hace saber a la Sra. AMANDA AZUL RIVAS, D.N.I. N° 24.612.677 la resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2.022. Téngase por presentado al Dr. PABLO RAFAEL SODERO por parte, en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrase en contra del demandado Sra. AMANDA AZUL RIVAS, DNI N° 24.612.677, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON 80/100 (\$188.086,80) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 36/100(\$37.617,36) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso y a quien se librá el mandamiento respectivo. Notifíquese, líbrase oficio. Fdo: Garay, María Julia - Juez Habilitado. Ante mi: Fdo. Dr. Lemir, Fabián Carlos- Firma Habilitada"- Publíquese por UN DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio. San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre del 2025.- Dra. María Noelia I. Rivero - Firma Habilitada.-

### 15 ABR. LIQ. N° 43498 \$1.900,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, en el **Expte. C- 228949/2023** caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: CASTILLO SACIFIA c/ YAPURA, SABRINA ARACELI", hace saber que en autos se dictaron los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 10 de octubre del 2023.- 1.- El informe actuarial del 9/8/2023, téngase presente.- 2.- Proveyendo el escrito N° 813793, agréguese y téngase presente el pago de los aportes de Ley y Tasa de Justicia que adjunta el Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian.- 3.- Proveyendo el escrito No816141, téngase presente el pagare original para ser reservado en caja fuerte de este Juzgado y Secretaría.- 4.- Atento a lo solicitado, imprimase y dese al presente trámite de Preparación de Vía ejecutiva





y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 473 inc.1o, 475 y corr. del CPC, ordénese citar a la SRA. YAPURA, SABRINA ARACELI - DNI N°30.541.733 con domicilio real en calle SIMON BOLIVAR N° 1766, MZA 28, CASA 9, PISO PB, DPTO. B, B° SAN PEDRITO, DE ESTA CIUDAD, PROVINCIA DE JUJUY para que concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 4, Secretaría No 7, dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma del instrumento que se exhibirá en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada.- 5.- Notifíquese (art. 155 del CPC).-” Firmado por Dr. Cabana, Ricardo Sebastian - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Vago, Jorge Ezequiel - Secretario de Primera Instancia y “San Salvador de Jujuy, 9 de marzo del 2026. 1. Proveyendo el escrito N° 2138768 y atento a las constancias de autos, habiéndose agotado la vía correspondiente, procédase conforme a lo dispuesto por los arts. 178 y 179 del Código Procesal Civil y Comercial. En consecuencia, notifíquese la sentencia de fecha 26/06/2024 mediante edictos (art. 179 CPCyC), los que deberán publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose saber a la accionada: SRA. SABRINA ARACELI YAPURA - D.N.I. N° 30.541.733, que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial como su representante, con quien se continuará el trámite del proceso. Las diligencias quedan a cargo del letrado interviniente (art. 85 C.P.C. y C.). 2. Notifíquese (art. 169 CPCyC).” Fdo. Dr. Cabana, Ricardo Sebastian - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - ante mi: Dr. Soaje, Camilo José - Secretario de Primera Instancia. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por un (1) día.- San Salvador de Jujuy, 17 de marzo del 2026.-

#### 15 ABR. LIQ. N° 43440 \$1.900,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, Secretaria Nro. 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. MENDEZ, MIGUEL SEBASTIAN DNI N° 31455725 que en el **Expte. N° C-247321/24** "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ MENDEZ MIGUEL SEBASTIAN S/ Ejecutivo que se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2026.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA a en contra de MIGUEL SEBASTIAN MENDEZ D.N.I. N° 31.455.725, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE CON 27/100 CTVOS(\$251.079,27) aplicando al capital reclamado en la demanda, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina desde la mora (24/06/2023) y hasta el efectivo pago, con el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, todo ello conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 128 del C.P.C. Y C).- III.- Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV.-Firme la presente practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta Resolución por cedula domicilio real y futuras por notificación electrónica, Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.63 y 85 del C.P.C y C. y AC. 86/20., impóngese al solicitante la carga de confeccionar el mismo debiendo presentarse con escrito en colaborativas del Sistema integral para su posterior control y firma.- IV.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.- Fdo. Dr. Calderón Juan Pablo- Juez - Ante mf- Sr. Mario Herrero - Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de un (1) día.- Secretaria N°2, San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2026.-

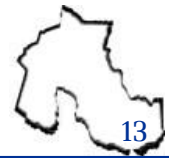
#### 15 ABR. LIQ. N° 43439 \$1.900,00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-248810/24**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SUVIA ANTONIO ALBERTO S/ Ejecutivo", hace saber al Sr. SUVIA, ANTONIO ALBERTO D.N.I. N° 36048594 que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero del 2.026.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-1248810/2024 caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO SACIFIA c/ SUVIA, ANTONIO ALBERTO" del que; RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA. en contra del SR. SUVIA ANTONIO ALBERTO DNI No 36.048.594 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$213.765,75) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) y un 50% de la misma como interés punitivo, todo ello desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 128 y 533 C.P.C.C) III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a 11 de Junio del 2.024, en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. Facultar al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar a confeccionar y diligenciar la misma. VI.- Notificar por cédula, protocolizar. m.a.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez; ante mi Dra. María Laura López Pfister-Secretaria. Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día.-

#### 15 ABR. LIQ. N° 43443 \$1.900,00.-

Camara en lo Civil y Comercial Nro. Sala III, Voc. N° 9, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-249024/24** "BANCO MASVENTAS S.A. c/ SILCRI S.R.L. Y OTROS S/ Incidente Ejecución de Sentencia y Honorarios" se hace saber al Sr. SILCRI S.R.L. DNI No 30-71606128-7 que se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 28 Octubre de 2024.- Autos y Vistos: Los de este expediente C-249024/24, caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA- CONEXIDAD EN EXPTE C-186444/21: AGUIAR, CARLOS ABEL DAMIAN Y BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA c/ SILCRI S.R.L, VALDEZ SILVIA GRACIELA Y VALDEZ MARIA CRISTINA", y CONSIDERANDO Que por estos obrados se presenta el Dr. CARLOS A.D. AGUIAR en representación de BANCO MASVENTAS S.A, y por propio derecho, promoviendo ejecución de sentencia y honorarios en contra de SILVIA G. VALDEZ y MARIA C. VALDEZ, en virtud del cual se reclama el pago de la suma de (\$534.625,88), (monto de planilla de liquidación aprobada) por capital y la suma de (\$161.723,76) en concepto de honorarios profesionales regulados en la causa ppal. Que, habiéndose intimado a las ejecutadas SILVIA G. VALDEZ y MARIA C. VALDEZ éstas no han opuesto excepciones en tiempo y forma, habiendo vencido el plazo legal previsto al efecto. Que, en virtud de lo dispuesto por los arts. 576 y 578 del C.P.C.C corresponde dictar sentencia a fin de satisfacer las sumas reclamadas, con más los intereses dispuestos por la sentencia que se ejecuta desde el 13/03/24 fecha de aprobación de planilla hasta el efectivo pago. Que, en relación a las costas, deben ser impuestas a las ejecutadas vencidas hasta el efectivo pago, conforme lo establece el art. 128 del C.P.C.C POR TODO ELLO, RESUELVO: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de SILVIA G. VALDEZ y MARIA C. VALDEZ hasta hacerse los acreedores BANCO MASVENTAS S.A, íntegro pago de la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y CINCO CTVOS (\$534.625,85), (monto de planilla de liquidación aprobada) reclamada por capital, y el Dr. CARLOS A.D. AGUIAR la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y SEIS CTVOS (\$161.723,76) en concepto de honorarios regulados; ambas sumas con más los intereses que se calcularán conforme la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación





Argentina, desde la fecha desde el 13/03/24 hasta su efectivo pago. 2. Imponer las costas del presente proceso a las ejecutadas vencidas conforme a lo dispuesto en el art. 128 del C.P.C.C. 3. Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta que se presente en autos una planilla de liquidación firme. 4. Disponer la protocolización y notificación de la presente resolución conforme lo dispone la normativa aplicable. Fdo. Dra. Norma B. Issa. Juez, ante mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria." Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de un (1) día.-

### 15 ABR. LIQ. N° 43442 \$1.900,00.-

Dra. Mirta Vega- Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 18 - en el **Expte. N° D-040867/2022** caratulado "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ RUIZ, DELIA NORA", notifica a la Sra. RUIZ, DELIA NORA D.N.I. N° 18.271.703 con domicilio real en calle VICENTE PEÑALOZA N° 868- B° LA MERCED de la ciudad de SAN PEDRO DE JUJUY, Provincia de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 6 de Marzo de 2026. I.- Proveyendo lo solicitado en ED 2138798, encontrándose cancelada la planilla de liquidación aprobada, regúlense los honorarios profesionales del DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$136.434) [3 UMA], por la labor desarrollada en autos en la etapa de ejecución de sentencia conforme art. 34 de la Ley N° 6368/23, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- El monto regulado ha sido fijado a la fecha del presente, por lo que sólo en caso de mora devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucional interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235). III.- A los fines de dar cumplimiento con el segundo párrafo del Artículo 58, 61 de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (Ley N° 6368/23), notifíquese la presente providencia al accionado en el domicilio denunciado. Facúltese al DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR para el diligenciamiento de la notificación, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente. IV.- Notifíquese (Art. 169 CPCyC). Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega - Jueza, Ante mí: Proc. Rolando Martín Emanuel Rojas - Firma Habilitada".- San Pedro de Jujuy, 6 de Marzo de 2026.- Notifíquese por edictos (art. 179 CPCyC), publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Téngase por notificada a los cinco (5) días de la última publicación.-

### 15 ABR. LIQ. N° 43445 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Libertador, en el **Expte N° D-047483/23**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A c/ MAIDANA RUBEN OMAR S/ PREPARA VIA EJECUTIVA"; hace saber al demandado en autos RUBEN OMAR MAIDANA, D.N.I. N° 27.097.926 que se ha dictado el siguiente proveído: "Libertador General San Martín, 09 de marzo de 2026. I...- II...- III. Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia téngase por expedita la vía ejecutiva, y librese mandamiento de pago ejecución y embargo en contra del demandado MAIDANA, RUBEN OMAR, D.N.I. N° 27.097.926, por la suma de PESOS SESENTA y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA y NUEVE CON 73/100 CENTAVOS (\$62.779,73) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- IV. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad asta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- V. Córrese traslado a la parte demandada el pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 170 del CPCyC).- VII... VIII. Notifíquese por cedula".- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación local, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 179 del C.P.C. y C.-

### 15 ABR. LIQ. N° 43444 \$1.900,00.-

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1, en el **expediente C-230857/2023**, caratulado: "CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA: AGUILAR, HECTOR MARCELO c/ MURILLO, SILVIA PATRICIA", notifica a GONZALO NEHUEN AGUILAR DNI 36.425.015, las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2023.- 1.- I.-Atento al informe actuarial que antecede, librese oficio al archivo a fin de que remita el expte. principal.- 2.- Por presentado el Sr. AGUILAR, HECTOR MARCELO (DNI 17651773) por constituido domicilio legal por parte, con patrocinio letrado del Dr. LUCAS, MAXIMILIANO BENJAMIN, a mérito de la firma inserta al pie del escrito digital de presentación de demanda. Intímase al letrado a reponer los aportes de ley en el término de cinco días.-2.- Atento a la demanda de CESACION DE CUOTA ALIMENTARIA , incoada contra la Sra. MURILLO, SILVIA PATRICIA (DNI 21665203) de la misma córrese traslado a la accionada en el domicilio denunciado para que la conteste en el término de DIEZ días, bajo apercibimiento de tenerla de por contestada si no hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C.-3.- Intímase para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia sito en calle Gral. Paz 625, Ciudad bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C.).- 4.- A la medida cautelar solicitada, trabada que fuera la litis se proveera.-5.- Comisionase al letrado, para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (art.72, 5 y 50 de C.P.C.).-6.- Notifíquese por cedula." ;"San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2024.- 1.- De lo solicitado en el escrito que antecede por el Dr. Lucas, Maximiliano Benjamin, téngase presente.-2.- Advertiendo que en las actuaciones principal, B-082141/01 HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO: MURILLO, SILVIA PATRICIA y AGUILAR, HECTOR MARCELO, se fijo cuota alimentaria a favor de MICAELA AYELEN AGUILAR DNI 40.331.237 y GONZALO NEHUEN AGUILAR DNI 36.425.015, y a efectos de evitar nulidades, procédase a notificar a los mencionados del presente proceso.-3.- Notifíquese por cedula. Diligencias a cargo del letrado"; "San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2024.- 1.- Téngase presente lo informado por secretaria, y en consecuencia, procédase a notificar al mencionado del presente proceso.- 2.- Atento lo dispuesto en párrafo que antecede, revóquese por contrario imperio llamado de autos para sentencia de fecha 19/09/2024 hasta tanto se dé cumplimiento con lo dispuesto.-3.- Notifíquese por cedula Art. 169 CPCC. Diligencias a cargo de promotor de autos", "San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2025.- 1.- Por presentado el Sr. AGUILAR, HECTOR MARCELO (DNI17651773), por constituido domicilio legal por parte, con patrocinio letrado de la Dra. Tolay, María Alicia, a mérito de la firma inserta al pie del escrito digital que se provee..." "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2026.- 1.- Atento las constancias de autos y proveyendo a lo peticionado por la Dra. María Alicia Tolay en el día de la fecha, notifíquese mediante edictos como se pide debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- 2.- Diligencias a su cargo.- 3.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María Luisa Arias -Juez- Ante Mi: Sr. Benito Manuel Torrico -Firma Habilitada".-

### 15/17/20 ABR. LIQ. N° 43312 \$5.700,00.-





## EDICTOS DE CITACION

Fdo. Dra. María Leonor Del M. Espeche- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-266244/2022**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ OLA RAUL RICARDO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" **cita y emplaza** al demandado OLA, RAUL RICARDO (DNI 39199998) para que en el término de CINCO DIAS a partir de la publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS TREINTA y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 37.755,20), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$7.551) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los Acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córresele traslado a la parte demandada el pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 170 del CPCyC).- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación local, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 179 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2026.-

### 15 ABR. LIQ. N° 43441 \$1.900,00.-

El Juzgado Multifueros –Libertador- Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente: D-047093/2023**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: MELGAR LOPEZ, JUAN PABLO". **Cita y emplaza** por TREINTA DIAS haciendo saber que se inició el trámite de CAMBIO DE NOMBRE de JUAN PABLO MELGAR LOPEZ por el de JUAN PABLO LOPEZ.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C. N) y un Diario Local una vez por mes, en el lapso de DOS MESES (art. 436.C.P.C).- Ldor. Gral. San Martín, 22 de Octubre de 2024 - Juzgado Multifueros- Libertador- Familia Dra. Estrada, Guadalupe Anahí- Prosecretario Técnico Administrativo.-

### 15 ABR. 15 MAY. LIQ. N° 43521 \$3.800,00.-

La Dra. Cejas, Silvia Raquel, Jueza de la Vocalía 5 de la Sala Segunda del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **expediente C-286260/2025** Caratulado ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES RODRIGUEZ LAURA CRISTINA", **cita y emplaza**, haciéndose saber que se inició el trámite de Cambio de Nombre de "MARTIN CIRO FLORES RODRIGUEZ" (DNI 48.684.064) y "PIA IRUPE FLORES RODRIGUEZ" (DNI 47.263.585)" por el de "MARTIN CIRO RODRIGUEZ y PIA IRUPE RODRIGUEZ".- A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local una vez por mes en un lapso de dos meses para que terceros interesados expresen si tienen oposición al cambio del apellido dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación (art 70 CCCN). San Salvador de Jujuy, 06 de Abril del 2026. Fdo. Silvia Raquel Cejas Jueza Unipersonal de Familia N° 5. Ante mí: Dr. Pablo Joaquín Jerez- Prosecretario.-

### 15 ABR. 15 MAY. LIQ. N° 43487-43446 \$3.800,00.-

El Juzgado de Primera Instancia de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente D-056393/2025** caratulado: "ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRES: RENGIFO, MARISOL DEL VALLE y RENGIFO, MARIA BELEN". **Cita y emplaza** por TREINTA DIAS haciendo saber que se inició el trámite de Cambio de Nombre de "MARISOL DEL VALLE RENGIFO (DNI 42.954.983) y MARIA BELEN RENGIFO (DNI 46.255.473)" por el de "MARISOL DEL VALLE ALVAREZ y MARIA BELEN ALVAREZ".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.C. N) y un Diario Local una vez por mes, por el lapso de DOS MESES (art. 436.C.P.C) Ldor. Gral. San Martín, 02 de marzo de 2026.- Juzgado Primera Instancia de Familia- Fdo.: Dra. Brenda Eliana Guiberguis Prosecretario Técnico de Juzgado.-

### 15 ABR. LIQ. N° 43370 \$1.900,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-059786/2026 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ARAMAYO, MARIA LUISA Solic. por Arjona, Marta Adriana", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MARIA LUISA ARAMAYO DNI N° 3.809.051**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Rojas Rolando Martín Emanuel- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 26 de Marzo de 2026.-

### 15 ABR. LIQ. N° 43468 \$1.900,00.-

En el Expte. N° D-041552/22, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don JUAN CARLOS GALVAN y de Doña MARIA ESPERANZA DIAZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **Don JUAN CARLOS GALVAN D.N.I. N° M 8.199.447** y de **Doña MARIA ESPERANZA DIAZ L.C. N° 5.429.830**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto de 2022.-

### 15 ABR. LIQ. N° 43486 \$1.900,00.-





En el Expte. N° D-057339/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, SAMUEL ATILIO", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. **CRUZ, SAMUEL ATILIO, D.N.I. N° 8.199.351.-** Publíquese una (1) vez en el Boletín Oficial y una (1) vez en un diario local de la Provincia de Jujuy.- Ante mí: Mirta Vega- Juez, Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de marzo de 2026.-

**15 ABR. LIQ. N° 43484 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Calderón Juan Pablo - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-295503/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ALARCON, ALEJANDRA ANTONIA Solic. por Llanes, Alicia Mabel y Llanes, Marcelo Rolando", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **ALARCON, ALEJANDRA ANTONIA DNI 6.726.272.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2026.-

**15 ABR. LIQ. N° 43409 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-291584/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: DIAZ, VICTOR MODESTO Solic. por Díaz, José Ramón y Díaz, Graciela Alejandra", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sr. **VÍCTOR MODESTO DÍAZ, DNI N° 6.611.284.-** Firmado Dra. Montiel Schnaible, Gabriela Eugenia - Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2026.-

**15 ABR. LIQ. N° 43478 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez- Oficina Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. N° C-288443/25 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEGINI ELSA BEATRIZ Solic. por Martínez Pablo Daniel", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **PEGINI, ELSA BEATRIZ, D.N.I. N° 20.389.719.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible. San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2025.-

**15 ABR. LIQ. N° 43495 \$1.900,00.-**

En el expediente D-060503/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, VICENTE Solic. por Rocha, Sofia Hermelinda", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 17 - de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **GUTIÉRREZ VICENTE DNI N° 10.449.477.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Ante Mí: Dr. Sergio D. Rotondo.- San Pedro de Jujuy, 31 de Marzo de 2026.-

**15 ABR. LIQ. N° 43420 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-295589/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: NAVARRO, ARMANDO RAUL Solic. por Bernis, Adriana Beatriz y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ARMANDO RAUL NAVARRO, D.N.I. N° 8.303.600.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Firma Habilitada: Dra. Verónica Gabriela Farfán.- San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2026.-

**15 ABR. LIQ. N° 43488 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría 7, de la Provincia de Jujuy, en el expediente B-266595/2011, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: APAZA, CEFERINO PATRICIO", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **CEFERINO PATRICIO APAZA, L.E. N° 3.997.809.-** Publíquese por un día (art. 2340 C.C. y C.) en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Camilo J. Soaje Secretario.- San Salvador de Jujuy 19 de Marzo del 2026.-

**15 ABR. LIQ. N° 43504 \$1.900,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche María Leonor - Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-287542/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato CARRILLO, JUAN ROBERTO Solic. por Carrillo, Diego Ariel y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **CARRILLO, JUAN ROBERTO DNI 18214542** fallecido el 19/05/2014.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2o del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2025.-

**15 ABR. LIQ. N° 43505 \$1.900,00.-**

En el Expte. N° D-056785/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: SORIA, MARTA AMELIA Solic. por Spolita, Marta Noemí", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MARTA AMELIA SORIA DNI N° 3.324.589.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Dávila Cristian Roberto- Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre de 2025.-

**15 ABR. LIQ. N° 43490 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador, en el expediente D-060151/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HERRERA, IRMA LIDIA y MUÑOZ, ROGER MANUEL Solic. por Muñoz, Lía Marianela y Muñoz, Susana Elizabeth", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: - **IRMA LIDIA HERRERA- DNI N° 13.675.928** y **ROGER MANUEL MUÑOZ-**





Abril, 15 de 2026.-

**DNI 13.675.998** (expediente D-060151/2026).- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 11 de Marzo de 2026.-

**15 ABR. LIQ. N° 43514 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial- Libertador, en el expediente D-058805/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BALDERRAMA, PABLO Solic. por Balderrama, Marta Milagro", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **PABLO BALDERRAMA L.E 03.974.342**- Expediente D-058805/2025.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia. Libertador General San Martín, 26 de Noviembre de 2025.-

**15 ABR. LIQ. N° 43513 \$1.900,00.-**

El Dr. Matías Leonardo Nieto, juez en Juzgado de Primera Instancia N° 8- Secretaría 16, en el expediente D-035458/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PANTOJA, DANIEL HORACIO Solic. por Pantoja, Leandro Elio y otros", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **DANIEL HORACIO PANTOJA, DNI N° 14.061.020**.- Publíquese en Boletín Oficial por un día y en diario local por un (1) día (art. 2.340 C.C. y C.N.).- Fdo. Dr. Matías L. Nieto-Juez-Dra. Alicia Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de marzo de 2026.-

**15 ABR. LIQ. N° 43483 \$1.900,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte N° C-294466/2026, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: LLANES, EMA Solic, por Yanes, Gertrudis", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **EMA LLANES DNI N° 14.553.885** de estado civil soltera, fallecida el día 13 de julio de 2022.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2026.-

**15 ABR. LIQ. N° 43500 \$1.900,00.-**

